

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

Gobierno Superior Politico.

Intendencia de Cordoba.

Circular número 39.

Circular.

El Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 14 del actual, me dice lo siguiente.

„El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, me comunica la Real orden que sigue.—Los Sres. Secretarios de las Cortes con fecha 25 del corriente me dicen lo siguiente.—Ecsmo. Sr.: Las Cortes han tenido á bien acordar que se restablezca en toda su fuerza y vigor la orden de 20 de Marzo de 1821, por la cual las ordinarias de aquella época dispusieron que en todos los Tribunales Eclesiásticos del Reino se admitiesen las apelaciones en ambos efectos en todos los casos prevenidos por el decreto comun, con remision de los autos originales, segun en la misma se previene. De acuerdo de las Cortes lo decimos á V. E. á fin de que poniendolo en conocimiento de S. M., tenga á bien disponer su cumplimiento.

De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1837.—José Landero.—Lo que de la misma Real orden traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

La que he mandado insertar en el Boletin oficial para su publicacion, inteligencia y cumplimiento. Córdoba 25 de Febrero de 1837.—Matias Guerra.

La Contaduria de Rentas Nacionales de esta Provincia con fecha 22 del actual me dice lo siguiente.

„Para que tenga puntual cumplimiento el artículo 13 título 2º de la Real instruccion 6 de Julio de 1828 espero se sirva V. S. prevenir á los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia es llegado el caso de que se presenten en esta Contaduria á recoger los libros de cargo y data para la cuenta de las contribuciones que deven llevar el corriente año segun lo prevenido en dicho artículo, en el supuesto de que serán responsables de la demora que se experimente en este servicio, pues de no recoger oportunamente dichos libros en manera alguna podran llenar las corporaciones los deberes que se les imponen por la referida instruccion.”

Lo que traslado á VV. para que dispongan desde luego el recogido de los libros de que se trata. Dios guarde á VV. muchos años Córdoba 22 de Febrero de 1837.—C. I. I. Santiago Martinez.—Sres. de los Ayuntamientos de los Pueblos de esta Provincia.

Comandancia General.

El Comandante de la columna de los Pedrosches D. Francisco de Huertas desde Torremilano con fecha 23 del actual me dice lo que sigue

A las tres y media de esta tarde fui atacado por tres puntos, por trescientos caballos y cien infantes. Colocadas las fuerzas de antemano, en los puntos mas interesantes, hicieron una defensa digna de valor, pues acobardada con las dos desgracias anteriores recobraron a los vivos de Isabel II y libertad, el entusiasmo que siempre les ha caracterizado. Tres horas duró el combate; su resultado ha sido huir cobardemente por el camino de los Pedroches, dejando siete muertos, y llevándose una infinidad de heridos, no habiendo ocurrido desgracia alguna por nuestra parte. Este pueblo acobardado se ha reanimado su espíritu público y ha contribuido a la defensa. Todo lo que pongo en conocimiento de V. S. a fin de que si tiene á bien lo eleve a S. M., haciendole presente que con 40 caballos indispensables en esta villa, hubiera sido hoy un dia de gloria para la patria con la conclusion de las facciones de la Mancha.

Lo que hago saber al público para su satisfaccion. Córdoba 25 de Febrero de 1837.—Sebastian de la Calzada.

EDICTO.

D. José Maria de Trillo Juez primero de primera instancia de esta Ciudad y su partido:

Hago saber que en mi Juzgado y por ante el infrascripto Escribano se siguen autos de concurso de acreedores a los bienes de Juan Marquez de esta vecindad y cuaderno incidente sobre justiprecio de fincas que el citado conversado posee, en el cual aparece el de un Molino arriero de dos piedras corrientes nombrado la Escalonia, situado en la margen que hace al norte del Rio Guadalquivir, lindero por la parte del Sur con otro Molino llamado Abolafia, apreciada en cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro rs. vn. Una casa y tienda asesoria situada en la Parroquia de S. Miguel calle del Tinte señaladas con el número trece de su respectiva manzana apreciadas en veinte y tres mil setecientos un rs. vn. Unas casas horno de pan cocer situadas en la calle del Colegio de la Asuncion distinguidas con el número primero apreciada en cuarenta y cinco mil ciento ochenta y dos rs. Tres Hazas al pago de la Salud que una de ellas confina con los dos caminos que se dirijen al Naranjal de Almagro, el cementerio de la Salud y otros linderos compuesta de una fanega tres celemines de tierra apreciada en dos mil setecientos cincuenta rs. vn. Otra compuesta de dos fanegas once celemines y dos cuartillos de tierra que confina con la veneda que dirige al fontanar del Escribano, o de Calano y otros linderos apreciada en cinco mil novecientos diez y seis rs.

con veinte y dos mrs. y la otra se compone de ena-tro fanegas dos celemines de tierra que confronta con el camino que desde el regio de la Cruz de Lara se dirige al de la Salud, y otros linderos apreciada en ocho mil trescientos treinta y tres rs. doce mrs. cuyas fincas por auto de diez y ocho del corriente he mandado sacarlas a las subasta por término de treinta dias contados desde esta fecha, reservandome el señalar el lugar dia y hora del remate. Los licitadores que quieran interesarse en todos ó cualquiera de dichas fincas acudirán a la escribania del infrascripto donde serán instruidos mas circunstanciadamente. Dado en Córdoba a veinte y tres de Febrero de mil ochocientos treinta y siete.—José Maria de Trillo.—Por su mandado José Enriquez.

AVISO OFICIAL.

En el monte Real, término de la Ciudad de Bujalance, han sido robados un potro y una yegua de la propiedad de D. José Navarro y Navarro vecino de dicha ciudad. Los encargados de Proteccion y seguridad Pública de los pueblos de ésta Provincia, practicarán las mas activas diligencias a fin de inquirir el paradero de dichas caballerias y el de sus raptos, capturando a éstos caso de averiguarlo. Córdoba 25 de Febrero de 1837.—Matias Guerra.

Señas de las caballerias:

Una yegua pia en castaña: de siete cuartas: cerrada tronsa de la derecha: de piara que estaba cerril y hierro a la derecha.

Un potro tordo oscuro, de siete cuartas escasas, cuatro años, que los hace en estas yervas, cerril, en la piara, capon y hierro a la derecha.

OTRO.

Debiendo proceder esta Intendencia a reemplazar varias vacantes que resultan en el arma de infanteria del cuerpo de Carabineros de Hacienda Pública de la provincia, y deseando que recaiga la eleccion en individuos que á sus conocidos principios y positivas pruebas de adhesion a las actuales instituciones reúnan la circunstancia de haber prestado servicios en el egercito segun se halla prevenido por repetidas Reales ordenes, he dispuesto publicar el presente aviso en el Boletín oficial para que los que se consideren con obcion a dichas plazas, se presenten con los documentos justificativos de referidos servicios al Comandante de dicho cuerpo D. José Rodriguez Rubio hasta el Viernes 3 del próximo Marzo, bajo el concepto de que serán preferidos los solteros que reúnan las cualidades enun-

POESIA

EL PRISIONERO.

*Rafael de Vega y Bernia, Miliciano
Nacional Voluntario de la primera compañía del pri-
mer Batallón de Sevilla, prisionero en el fuerte de
Córdoba el primero de Octubre de 1836.*

Salve, salve mil veces

Hispalis bella,
salve felice, mientras que lloro

triste, enojoso,

lejos tu vista

mi dera estrella.

Salve y los Dioses

seante propicios,

y á manos llenas de beneficios

colmen tu suelo:

que aunque distante de esa ribera

es tu memoria hoy mi alegría,

si bien la risa no persevera,

que antes gozarla

truera en pesares,

y mil azares

un tiempo sufrí,

y ayes y lloros

son el consuelo

del tierno pecho de penar cansado.

¡Ay! tanto tiempo en que alagado

me vi de prospera suerte,

comparado con la muerte

lenta y penosa que sufrí;

sin libertad ni recelo

de poderla disfrutar,

mas valiera no alientar,

ó que antes de haber partido

me sepultara tu suelo,

y tranquilo falleciera,

leve polvo me cubriera

en dulce continua paz.

Mas no, que lejos el cielo

quiso todo lo sufriese,

sin que uno siquiera hubiese

se condoliere de mí:

que el ado me destinaba

la ocasion en que debía,

entre el terrible sonido

del cañon y de las balas,

como firme y decidido,

el juramento cumplir;

el juramento sagrado,

que ante ese tu pueblo hiciera,

y que dulce repitiera

de Marzo el aura sutil.

Quando de hermosos laureles
mi sien pensara cubrirse
la vi ¡infeliz! avatirse
ante los pies de un servil.

¡Ay! maldito y execrable

mil veces el hombre sea,

que dejando la palca

miserable se postrara

y ante un Esclavo implorara

favor: sin antes morir:

que el morir da gloria eterna

si se muere cual los bravos,

y vivir con los esclavos

es vergonzoso vivir:

que arrastrando la cadena

de baldon y de ignominia

cada paso es una afrenta,

cada instante que se sienta

es la señal de morir;

y de todos desprecio,

y de todos vil juguete,

aborrecido, insultado,

cual esqueroso mendigo

asi se vive: mal digo

tan detestable vivir.

Pues este vivir es hoy

el que disfruto, mi amada,

sin que en el mundo haya nada

de consuelo para mí:

y cuando de sed fatigado

y de cansancio rendido

aun respirar no me dejan:

ninguno compadecido

me considera infeliz,

ni larga mano piadosa

en mi ayuda y mi consuelo,

por el contrario, siquiera

sin cuidarse de mi anhelo,

como si nada valiera

dejan mi pena sufrir.

¡Bella Joven á quien amo!

si por acaso me vieras,

no mas muerto me sintieras,

que verme de aqueste modo;

entre miseria sumido

dudaras en conocerme:

¡ay! si me vieras inerte

y á veces ya sin sentido,

palido, descolorido,

no pudiendo soportar

la dura ferrea cadena,

tu existencia sucumbiera

á tan acervo pesar.

No me veas, no, mi dueño,

que el alma desesperada

á tu vista ha de quedar:

que hasta el rose te empañara

de estos viles, que su aliento

es mortífero veneno,

son sus labios negro sieno
fiero su trato y cruel,
y su infamia y groseria
toca sin duda al estremo:
sufra yo solo, adorada,
y aunque no te pueda ver.

Pero entretanto te ruego
pidas al cielo venganza,
que esta sola confianza
es quien me puede animar;
y al hombre ò monstruo que quiere
esclavizar á su patria,
para si llegue á lograr
lo que á todos apetece;
con hierro se vea ligar
sin compa  n ni consuelo,
y entre martirio insufrible
con su sangre lave el suelo
que manch   con ignominia,
y escelerada maldecida,
deje su barbara vida
y con ella su maldad:
que as   tan solo se venga
de estos tigres la perfidia:
pide frenetica al cielo
sangre y muerte, y nadie tenga
ni indulgencia ni piedad.

Sus, que el corneta aterrador
la marcha anuncia de nuevo,
sin que el sol siquiera alumbre,
y al coraz  n afligido
hiere mortal pesadumbre,
y los miembros que rendidos
contra el suelo descansaran
dolorosos, entumidos,
apenas accion gozaran
para poderse mover,
y es preciso y no hay remedio,
que    marchar ya se preparen
y    sufrir y padecer.

Esto es hecho, ya marchamos....
con mil ayes y quejidos,
tristes todos condolidos
la sucia estancia dejemos:
  tal vez otra no hallaremos
donde haber de descansar!
Cada cual desesperado
con voz dolorida esclama,
  si llegado ser   el plazo,
que brutal bayonetazo
haya el pecho de pasar...?,,
  si habr   de ser hoy el sebo
de la rabia y villania
de esta gente que    porfia
con todos quiere   cabar...?,,
Si yo he de ser? llegue pronto,
no mas me mire yo esclavo,
no mas vea al hombre bravo

cobardemente morir:
no mas que yo, desdichado!!!
de cien heridas pasado,
tinto el suelo con la saugre
de un amigo haya de ver...:
no mas le vea y yo muera,
as   detesto la vida,
que mal    vivir convida
tan horrible padecer.

A Dios,    Dios por postrera
por   ltima vez sin duda,
el cielo ted   su ayuda
cual la habr  s de menester:
y si acaso falleciera,
sobre mi tumba infelice
no heches lloros, ni matices
con siempre viva y cipres;
riegala si de continuo
con sangre de los tiranos,
t  ne tus candidas manos
sacia con ellas mi sed;
que mis cenizas aun yertas
te aclamar  n por venganza,
vengalas, que es su esperanza
y su descanso ha de ser.

*Concluye el articulo del n  m. anterior sobre los
limites Nacionales de la Provincia.*

La espresion al Sur de la garganta es claro
que espresa el puerto, la cumbre de la gargan-
ta; por cima de aquel castillejo destruido, no la
ex-cortijada que tomaba el nombre de aquel des-
filadero. Deben pues las autoridades civiles y mi-
litares tener para todos efectos aquella linea (por
el pico de la culebrilla, haciendo del arroyo de
los molinos de la ribera) signiendi por la Gar-
ganta al Sur    buscar el cerro de la   rden co-
mo el limite legal marcado    la Provincia:
y la poblaci  n de S. Benito, los molinos de la
Ribera, la cortijada de la Garganta si se re-
stablece son y deben considerarse parte integran-
te de la Provincia de C  rdoba para todos efec-
tos; dependiente de la jurisdiccion civil, militar y
economica de los Pedroches, y de los respectivos
Pueblos de La Conquista, Torre Campo, El Gui-
jo y Santa Eufemia.=Continuaremos ocupando-
nos de este asunto y dando sobre   l explicacio-
nes    los Pueblos.

Perdida. La de un perro pacho  n manchado
de pintas negras; la persona que se lo hubiere en-
contrado se servir   acudir    la imprenta de este pe-
ri  dico donde se dar  n mas se  as y el hallazgo.

Imprenta de Santal   Canalejas y Compa  a.